



Resolución N° 29 / 26-10-2022

El folio ha sido generado electrónicamente.

VISTOS:

- 1) El Decreto N° 1964, de 6 de octubre de 2022, que aprueba las Bases Administrativas y Formatos, y llama a licitación pública para la concesión del servicio de aparcadero de vehículos de la Ilustre Municipalidad de La Granja.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 2095, de fecha 25 de octubre de 2022, de la Ilustre Municipalidad de La Granja que revocó el proceso licitatorio en cuestión.
- 3) El Informe de Archivo de la División Antimonopolios sobre el expediente Rol N° 2716-22 FNE, de fecha 26 de octubre de 2022.
- 4) Lo dispuesto en la Ley N° 18.290 ("Ley de Tránsito").
- 5) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 ("DL 211").

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de la revisión de oficio de las bases de licitación, esta Fiscalía concluyó que éstas no contemplarían los resguardos indispensables para evitar riesgos a la libre competencia.
- 2) Que, según la normativa contenida en la Ley de Tránsito, las Municipalidades deben habilitar y mantener locales para que se realice el depósito de vehículos retirados de sus respectivas comunas, los que pueden ser concesionados, pudiendo los concesionarios detentar posición monopólica respecto de los usuarios de ellos.
- 3) Que, en particular, se identificó que las bases de licitación no consideran las tarifas a los usuarios finales en los criterios de adjudicación, a lo que se suma que la oferta económica se asignaba a quien ofreciera un mayor pago de los remates de vehículos a la Municipalidad.
- 4) Que, por su parte, en materia de plazos de la licitación, se identificó que los plazos para presentar ofertas y para iniciar la prestación del servicio serían insuficientes.
- 5) Que, al comunicársele inicio de investigación, la I. Municipalidad de La Granja revocó la licitación, junto con comprometerse a implementar los ajustes que sugiriera esta Fiscalía Nacional Económica, lo que constituye un cambio de

conducta que se traduce en que en la actualidad no existan actos vigentes respecto a la licitación objeto de la investigación, no siendo necesarias nuevas diligencias.

RESUELVO:

1.- ARCHÍVESE LOS ANTECEDENTES de la investigación Rol N° 2716-22. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de esta Fiscalía de seguir velando por la libre competencia en este mercado, y de la posibilidad de analizar la apertura de una investigación, en caso de contar con nuevos antecedentes que así lo ameriten.

2.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Rol N° 2716-22 FNE

RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
Fiscalía Nacional Económica
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

CVS/JRM